Código seguro de Verificación : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO-SIL, O.A.

COMISARIA DE AGUAS

INFORME

A/32/26663-2

Asunto: Informe sobre la respuesta del promotor al Informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Ventumelo". T.M: Pobra de Trives y San Xoán de Río (Ourense) y Ribas de Sil (Lugo) Clave: 2020/0228

Peticionario: Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación. Xunta de Galicia.

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 25/01/2022 la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación (Xunta de Galicia), remite esta Confederación Hidrográfica dentro del trámite dentro del trámite de Información Pública del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, respuesta del promotor sobre diversas cuestiones informadas por este Organismo de cuenca en el trámite de consultas artículo 37 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental de la Ley del asunto referido en el encabezamiento.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Respuesta del promotor.

En relación al asunto referido obran en la base de datos de esta Confederación los expedientes:

- A/32/26660 Consulta para la Elaboración del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Treboada". T.M: San Xoán de Río, Castro Caldelas, A Pobra de Trives y Chandrexa de Queixa (Ourense) y Ribas de Sil (Lugo) Con el que comparte subestación.

- A/32/26659 Informe sobre la Consulta para la Elaboración del Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Parque Eólico Neboada" con cuya subestación se conecta la subestación Treboada mediante línea aérea.

- A/32/26663: Informe sobre la consulta para la elaboración del documento de alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Ventumelo". T.M: Pobra de Trives y San Xoán de Río (Ourense) y Ribas de Sil (Lugo) Clave: 2020/0228

- A/32/26663-1: Informe sobre la consulta del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Ventumelo". T.M: Pobra de Trives y San Xoán de Río (Ourense) y Ribas de Sil (Lugo) Clave: 2020/0228

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 08/04/2022 14:39 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:39
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 08/04/2022 14:42 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:42

Código seguro de Verificación : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

1. Según el primer punto del documento de respuesta del promotor: "*el Estudio de Impacto Ambiental incluye en su Anexo B Descripción y cartografía de hábitats, una descripción detallada de los hábitats presentes en la poligonal del parque, identificando y caracterizando la vegetación en detalle en las distintas teselas a escala 1:5000, realizado mediante trabajo de campo por personal experto como se describe en la metodología. Estos trabajos han permitido por tanto caracterizar la vegetación real en todo el ámbito de estudio, incluyendo la vegetación asociada a masas de agua, zonas húmedas y posibles surgencias naturales"*

   En el Anexo B del documento se lleva a cabo un adecuado informe de vegetación existente en el que en ningún caso se hace mención a "surgencias" ya sea en los resultados, en la metodología o entre los objetivos del estudio. Por lo tanto, es difícil asociar dicho estudio de vegetación con un estudio de surgencias. Tan solo se menciona el agua en el apartado referente a los "*Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica*" indicando que estas formaciones pueden aparecer asociadas a masas de agua.

   De este estudio se puede deducir que no se cartografía vegetación de ribera, o que, por ejemplo, en los cauces existentes junto a las posiciones planificadas para los aerogeneradores v1 y v2 la vegetación inventariada es "*xesteira*", "*brezal seco de Erica australis*" y en la cabecera de uno de ellos "*bosque de frondosas*" pero no se habla de surgencias de agua. No se indica su existencia ni la búsqueda de las mismas. Por otro lado, el estudio de surgencias sería asociado únicamente a las cabezas de cauces.

2. A la segunda respuesta: "*debe tenerse en consideración la inexistencia de viales próximos con anchura y pendientes adecuadas para paso de maquinaria pesada que permitan acceder a dichos aerogeneradores, siendo por tanto inevitable el cruce sobre los cauces indicados en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Proyecto Técnico"*. Sobre la que también se aclara lo siguiente en el documento aportado: "*indicar que el vial de acceso al V1 y V2 diseñado que figura en proyecto, no es más que una modificación de un vial existente dotado de referencia catastral pero que el proyectista clasificó como vial nuevo, cuando en realidad solo algunos tramos son nuevos para adecuar el vial a radios de curvatura y pendientes, siendo el resto modificación del vial existente. Los puntos de cruzamiento sobre los dos cauces se realizan por el mismo sitio donde ya lo hacía el vial existente"*

   En caso de que, como se aclara en la respuesta, exista vial y ya existan cruces sobre la red fluvial se puede considerar como "tramo existente a acondicionar" el vial proyectado. También se debería justificar adecuadamente la imposibilidad técnica de acceder a los dos aerogeneradores por otras vías que se aprecian en la ortofoto o en el plano 1:25.000 de IGN y que se adjunta con este informe, así como la existencia de cruces del vial existente sobre cauces.

   Se recuerda que para esta obra, o cualquier otro tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía) precisarán de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil. Será entonces cuando se deberá justificar la inexistencia de alternativas y la viabilidad técnica del cruce para la aprobación o no de dicha obra concreta. Se recuerda también, como se indicó anteriormente que no se autorizarán viales con nuevos cruces sobre cauces si en las proximidades ya hay viales existentes que podrían ser utilizados.

CSV : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 08/04/2022 14:39 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:39
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 08/04/2022 14:42 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:42

Código seguro de Verificación : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

A la tercera respuesta "*La línea de evacuación de este parque eólico no tiene apoyos, ya que es una línea subterránea hasta conectar en la subestación Treboada. La line aérea que une subestación Treboada y el punto de conexión en la subestación Trives 220, no pertenece a este proyecto, estando incluida en proyecto de parque eólico Treboada*"

Se considera adecuada la aclaración. La zanja subterránea se tuvo en cuenta en el análisis del proyecto Parque Eólico Ventumelo y la línea de evacuación aérea desde la SET Treboada se tuvo en cuenta en el análisis del proyecto Parque Eólico Treboada. Así se solicitaba en el expediente anterior A/32/26663-1 "*En cuanto a la línea de evacuación de energía que parte de la subestación compartida con el parque eólico Treboada, se deberá aportar información documental y cartográfica detallada de la posición de los apoyos de la infraestructura de evacuación del parque eólico con objeto de analizar las afecciones de las mismas a la red hidrográfica"*

3. A la cuarta respuesta: "*El cruce de las zanjas con los dos cauces se realiza en el paramento de aguas abajo, tal como indica la CHMS en su informe. Así mismo se mantendrá un resguardo de al menos 1 m. entre la cara superior de la conducción y el lecho del cauce"*

   Se considera adecuada la aclaración y de nuevo se recuerda que según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, ha de considerarse que cualquier tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía), precisará de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

4. Otras consideraciones:

   En el informe previo A/32/2666-1 también se hacía mención a la necesidad de tomar medidas adicionales de prevención y corrección en la proximidad de cauces catalogados como zona protegida, así como la necesidad de un adecuado estudio de sinergias dada la proximidad de otros parques (como el Parque Eólico Treboada) y de las líneas eléctricas ya que, según se indicaba en el EsIA: "*la línea eléctrica no produce cambios sustanciales en la hidrología de las cuencas presentes, ya que su ocupación sobre el terreno es mínima y la obra necesaria para su construcción en cuanto a cambios en la morfología del terreno o en los desagües es, a su vez, insignificante. Por todo ello, no se espera ningún efecto – sinérgico o no – sobre dicho factor por la implantación o presencia de líneas eléctricas"*

   Se debería analizar principalmente el impacto que la LAT de este proyecto y las de parques eólicos cercanos puedan suponer sobre la continuidad bosque de ribera de los cauces que puedan coincidir su cruzamiento aéreo. Es el propio diseño del proyecto el que genera el impacto ambiental, no visto individualmente como una línea aérea, sino por la existencia de otras líneas existentes que sumadas a la nueva propuesta generan el impacto ambiental "significativo". Para ello, se deberían analizar los datos mediante software SIG o similar para estimar el porcentaje de incremento de las nuevas infraestructuras sobre los hábitats con respecto al área actualmente afectada por la red viaria, para analizar la fragmentación de hábitats debida tanto a la apertura de la calle de la línea de evacuación como a la apertura de viales y zanjas del parque eólico.

   En caso de que la apertura de la calle para la línea de evacuación se limite a las operaciones de manejo de biomasa a podas selectivas sobre los ejemplares en los que resulte indispensable con el fin de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y el dosel arbóreo, no se debería producir la fragmentación de las masas de frondosas. Pero de no ser así el impacto es considerable. Para estimar dicho

CSV : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 08/04/2022 14:39 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:39
FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 08/04/2022 14:42 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:42

efecto se deberán detallar las operaciones silvícolas a realizar en la calle de la línea de evacuación en zona de cauce, servidumbre y policía de aguas.

Las líneas eléctricas producen un efecto de fragmentación por la afección a los hábitats existentes bajo la línea. Sin embargo, estudios recientes demuestran que aplicando medidas correctoras en el entorno de los apoyos, como la colocación de puntos de agua, la restauración ecológica de la base de los apoyos, etc., se produce un incremento en la densidad y diversidad de varias especies de invertebrados y pequeños mamíferos y, en consecuencia, un aumento en el número de especies de aves y número de efectivos en la zona. Por lo tanto, se deberán detallar las medidas correctoras a tomar para disminuir los efectos de fragmentación y reducción de la conectividad de hábitats fluviales en el trazado de la línea de evacuación para que puedan asimilarse a corredores ecológicos.

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

María Esther de Castro Arriba

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,

CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

Código seguro de Verificación : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-d01a-afa4-5108-642a-8c21-9777-a128-09ef

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 08/04/2022 14:39 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:39

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 08/04/2022 14:42 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 08/04/2022 14:42